

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00498**-00 (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **CARLOS FERNANDO CARRASCO BERNAL** contra **TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, mínimo vital, salud, estabilidad laboral reforzada y dignidad humana.

Segundo: Vincular oficiosamente al **MINISTERIO DE TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, a **ANDRÉS GARZÓN** y a **MARCELA PERILLA**, jefes inmediatos del accionante, quienes serán notificados por conducto de la entidad accionada **TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.**

Tercero: Notifíquese inmediatamente a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Cuarto: La accionada **TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.**, deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por el accionante y los soportes pertinentes en relación con el contrato de trabajo suscrito, la finalización del mismo, el estado de salud del convocante del amparo, etc, para lo cual deberá remitir la documentación necesaria, legal y pertinente que ampare su defensa.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ